



ACUERDO No. 3027

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determina en el Art. 158, que las Fuerzas Armadas y Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial y la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con el Art. 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, la Policía Nacional depende del Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera;

Que, el Señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero del 2011, publicado en el Registro Oficial 372 de 27 de enero del 2011, dispone que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, sea asumida por el Ministerio del Interior; quien a su vez podrá delegar dichas atribuciones de conformidad con la ley;

Que, el inciso segundo del Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero del 2011, faculta al titular del Ministerio del Interior, para que mediante Acuerdo Ministerial pueda reestructurar los segmentos administrativos y operativos de la institución policial;

Que, los Arts. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estado, delegar sus atribuciones y deberes a funcionarios de inferior jerarquía;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 54 establece que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado;

Que, el Reglamento General a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, en su artículo 34, determina que la desconcentración administrativa es



el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo;

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

ACUERDA:

Artículo 1.- Desconcentrar territorialmente los servicios de seguridad del Ministerio del Interior, para efectos de planificación y prestación de servicios, del macroproceso de seguridad interna, en los siguientes niveles administrativos y operativos a nivel nacional:

- nueve zonas;
- ciento cuarenta distritos; y,
- mil ciento treinta y cuatro circuitos.

Artículo 2.- Establecer como Entidades Operativas Desconcentradas-EODs con perfiles de Unidades de Administración Financiera UDAFs de la Unidad de Administración Financiera UDAF del Ministerio del Interior a las Unidades de Administración Financiera UDAFs: Comandancia General de la Policía Nacional, Dirección Nacional de Migración, Dirección Nacional de Policía Judicial y Dirección Nacional de Salud, las que deberán operar como tales a partir del 1 de enero de 2013.

Artículo 3.- Establecer dentro del macroproceso de seguridad interna del Ministerio del Interior como procesos desconcentrados a las Coordinaciones Zonales, las mismas que tendrán autonomía administrativa y financiera, y por lo tanto la característica de Entidad Operativa Desconcentrada-EOD con perfil de UDAF; y, las direcciones distritales como Entidades Operativas Desconcentradas EODs.

Las unidades administrativas que presten servicios en los circuitos dependerán administrativa y financieramente de las EODs - Direcciones Distritales.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Coordinación General de Planificación del Ministerio del Interior, deberá asegurar que todo lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, sea incorporado en los documentos finales de Matriz de Competencias, Modelo de Gestión y Estatuto Orgánico por Procesos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta el 30 de Noviembre de 2012, la Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio del Interior deberá realizar las gestiones pertinentes



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

3027



Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chill
PBX (593 2) 2 955-666 2 950-470
www.ministeriodelinterior.gob.ec

en el Ministerio de Finanzas, a fin de que las UDAFs: Comandancia General de la Policía Nacional, Dirección Nacional de Migración, Dirección Nacional de Policía Judicial y Dirección Nacional de Salud, pasen a operar como EODs con perfiles de UDAF del Ministerio del Interior.

SEGUNDA.- Las Coordinaciones Generales de Planificación, de Gestión Estratégica y Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, en el plazo máximo de 45 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, realizarán la definición de cuántas EODs de las UDAFs: Comandancia General de la Policía Nacional, Dirección Nacional de Migración, Dirección Nacional de Policía Judicial y Dirección Nacional de Salud deban crearse, cerrarse, mantenerse o transformarse en EODs con perfil de UDAFs y/o EODs Distritales.

TERCERA.- En el plazo máximo de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Interior deberá realizar los trámites correspondientes para la aprobación de la Matriz de Competencias y el Modelo de Gestión, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTA.- Hasta el 31 de Diciembre de 2012, el Ministerio del Interior deberá reformar su Estatuto Orgánico por Procesos y el Manual Clasificador de Puestos.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente acuerdo encárguese a las Coordinaciones Generales de Planificación, de Gestión Estratégica y Administrativa Financiera del Ministerio del Interior.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito metropolitano de Quito, a

05 NOV 2012

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

